



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 277/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022

(E.E.N° 2021-17-10005247, Ent.N° 0019/2022)

VISTO: Oficio N° 601/2021 de fecha 24/11/2021 remitido por la Intendencia de Flores, relacionado con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° 1/2021, para la contratación de hasta 60.000 horas anuales para tareas de vigilancia y sereno en dependencias de la Intendencia, ubicadas en la ciudad de Trinidad;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 12062.2021 de fecha 12/10/2021 el Intendente dispuso la adjudicación, ad referendum de la intervención de este Tribunal, a la empresa GADAFox SA de acuerdo con la siguiente cotización: hora común y nocturna días laborables \$ 262 impuestos incluidos-, hora común y nocturna feriados no laborables \$ 523,99 impuestos incluidos;

2) que este Tribunal, en sesión de fecha 03/11/2021 dictó la Resolución N° 2482/2021 por la que se observó la contratación dispuesta, basándose en las siguientes consideraciones:

2.1) que en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el llamado no se establecen los criterios objetivos de evaluación que se tendrán en cuenta para la evaluación de las ofertas, por lo que dicho Pliego no se ajusta a lo dispuesto por el artículo 48 del TOCAF,

2.2) que no se cumplió con lo establecido en el artículo 51 inciso 2 y artículo 155 del TOCAF,



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.3) que no se remitió información contable con imputación del gasto a rubro presupuestal con disponibilidad;

3) que en esta oportunidad se remite la Resolución N° 12.369.2021 de fecha 18/11/2021 por la que se reitera el gasto;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o del pago;

2) que no se esgrimieron fundamentos para la reiteración del gasto;

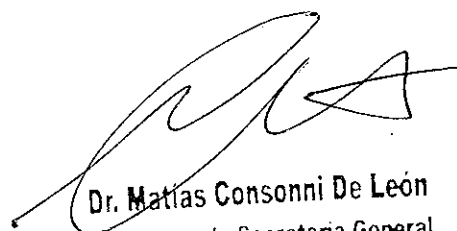
3) que en consecuencia, se mantienen incambiados los fundamentos legales de la observación formulada por este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada en sesión de fecha 03/11/2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Flores; y
- 3) Comunicar a la Intendencia Departamental.

aov


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General